JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MYRIAM ROSA ASCANIO

DEMANDADA: JOSÉ DE JESÚS ORTEGA

RADICACION: 54001316000520160067100

FECHA DE PROVIDENCIA: CINCO (05) DE ABRIL DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, sería pertinente entrar a proferir auto de aprobación del trabajo de partición realizado, si el Despacho no observara que el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal no fue ordenado, tal y como lo establece el art. 523 del C.G. del P.

Por lo anterior y, en ejercicio del control de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 42 en su numeral 12 del C.G. del P. a efectos de prevenir posibles nulidades, este Estrado Judicial ordena **emplazar a los acreedores** de la sociedad conyugal conformada por los señores Myriam Rosa Ascanio y José de Jesús Ortega, disponiéndose que por secretaría se realice la **inclusión** en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P.

Una vez cumplido lo anterior y, en el evento de que no existan acreedores de la sociedad conyugal, se proferirá la aprobación del trabajo de partición realizado, por el auxiliar de justicia designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **052** de fecha **06/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA.

S e c r e t a r i a

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec471ab94a1a0f1c983972f78912279d81b29b4ded42cd7a88b8e745a3f0be1c

Documento generado en 05/04/2021 07:46:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica